AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA
SAMC-IDIPRON-2026-0004

De conformidad con el artículo 24 numeral 9 de Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para: "**CONTRATAR PROGRAMA DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDIPRON Y DE AQUELLOS QUE DEBA ADMINISTRAR, POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL**."

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por **el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** ubicado en la Calle 61 No. 7-78 Edificio Grupo de Energía de Bogotá y teléfono de contacto 3779997 Ext. 1041 o a través de la plataforma del SECOP II.

2. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo (plantilla, formatos y formularios), así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, deberán ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.; En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico **adquisiciones@idipron.gov.co**

3. **OBJETO DEL PROCESO:** CONTRATAR PROGRAMA DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL IDIPRON Y DE AQUELLOS QUE DEBA ADMINISTRAR, POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

4. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

   La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
84131500	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	15-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84-Servicios Financieros y de Seguros	13-Servicios de seguros y pensiones	16-Seguros de vida, salud y accidentes

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

   La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

   La escogencia de esta modalidad se fundamenta en que el objeto del contrato no corresponde a ninguna de las demás modalidades de selección previstas en la ley y el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la Entidad.

   De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía de las entidades estatales se determina con base en su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

   Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL**

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($362.166.379), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, y considerando que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las demás modalidades de selección previstas en la legislación vigente, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la legislación tributaria aplicable, las disposiciones internas de la Entidad, el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que conforman el proceso de selección. En lo no previsto en dichas disposiciones, serán aplicables las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

De conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, se presume que los interesados y proponentes conocen la normativa vigente que regula la contratación estatal, así como las condiciones establecidas en los documentos que integran el presente proceso de selección.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Los plazos de ejecución de los contratos será la vigencia ofrecida por el proponente que resulte adjudicatario en cada uno de los grupos establecidos; la vigencia para los seguros del grupo No 1 iniciará a partir de las 00:00 horas del 02 de septiembre de 2026 y para el grupo 2 iniciará a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026 y hasta la fecha correspondiente a la cantidad de días ofrecidos.

En todo caso, las vigencias mínimas determinadas para cada uno de los grupos son:

GRUPO	RAMO DE SEGURO	VIGENCIA MINIMA
1	Todo Riesgo Daño Material	275 días
	Manejo Global	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Equipo Móvil y Maquinaria	
	Transporte de Mercancías	
	Transporte de Valores	
	Automóviles	
2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	255 días

NOTA: La Firma Aseguradora que resulte adjudicataria en cada uno de los grupos mencionados anteriormente, deberá emitir la respectiva Nota de Cobertura, que garantice el adecuado aseguramiento de los bienes, intereses y personas, de conformidad con los Estudios Previos, Anexos Técnicos y demás documentos que hacen parte del presente Proceso.

NOTA: La vigencia para el Grupo No 1 será uniforme en cada una de las pólizas que lo conforman, no se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros de este grupo.

Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El plazo límite para la presentación de ofertas a través de la plataforma electrónica del SECOP II será el estipulado en el Cronograma del proceso establecido en dicha plataforma.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

La entidad establece como presupuesto oficial para el presente proceso un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA COORRIENTE ($362.166.379)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**,** así mismo, el IDIPRON al ser una Entidad a nivel distrital tiene la siguiente asignación presupuestal establecida por Secretaría de Hacienda Distrital, la cual no podrá ser superada por el oferente en su propuesta:

Para la contratación de las Pólizas Generales que se incluyen en el "**Grupo No 1**" se dispone de recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($255.372.472)**, para una vigencia mínima de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días y con una distribución por cuenta / rubros de la siguiente manera:

Grupo No 1

DESCRIPCION CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL	PÓLIZA ASOCIADA	VALOR PÓLIZA	VALOR CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL
Servicios de seguros de vehículos automotores	Póliza Autos	$81.681.314	$81.681.314
Servicios de seguros para transporte de carga	Póliza Transporte de Mercancías	$1.540.829	$1.906.478
	Póliza Transporte de Valores	$365.649	
Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	Póliza Todo Riesgo Daño Material	$128.726.883	$129.277.210
	Póliza Equipo y Maquinaria	$550.327	
Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	Póliza Manejo Global	$29.658.264	$42.507.470
	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	$12.849.206	
	total	**$255.372.472**	**$255.372.472**

Nota: Las propuestas presentadas para **Grupo No 1** DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas que lo conforman, sin superar el valor de presupuesto asignado por "CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL" para la totalidad de las pólizas agrupadas en cada cuenta / rubro, conforme la siguiente información:

- La Póliza de Automóviles (*Que hace parte de una única Cuenta Presupuestal*) no podrá superar el valor estimado de **$81.681.314**, ni se podrá compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.

- Las Pólizas de Transporte de Mercancías y Transporte de Valores (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*), se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal de **$1.906.478**, no se podrán compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.

- Las Pólizas Todo Riesgo Daño Material y Equipo y Maquinaria (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*) se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal de **$129.277.210**, ni se podrá compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.

- Las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global para Entidades

Oficiales (*Que conforman una Cuenta Presupuestal*), se podrán compensar entre sí, sin superar el valor estimado de la Cuenta Presupuestal **$42.507.470**, no se podrán compensar con otras pólizas del Grupo No 1 o Pólizas de Otros Grupos.

Para contratación de la **Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos** contenida en el "**Grupo No 2**" se dispone de recursos por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($106.793.907)**, para una vigencia mínima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días y con una distribución por cuenta / rubros de la siguiente manera:

Grupo No 2

DESCRIPCION CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL	PÓLIZA ASOCIADA	VALOR PÓLIZA	VALOR CUENTA / RUBRO PRESUPUESTAL
Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$106.793.907	$106.793.907

Nota: Las propuestas presentadas para **Grupo No 2** DEBERÁN comprender la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, (*Que hace parte de una única Cuenta Presupuestal*), estas no podrán superar el valor estimado de **$106.793.907**, ni se podrá compensar con Pólizas de Otros Grupos.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben determinar, para cada proceso de contratación, si este se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia que contengan obligaciones en materia de compras públicas.

Analizados los Acuerdos Comerciales vigentes y la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por los capítulos de compras públicas de dichos acuerdos, por cuanto su objeto corresponde a la contratación de servicios financieros, específicamente la adquisición de pólizas de seguros.

Lo anterior encuentra fundamento en que la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público, de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, y únicamente puede ser desarrollada en Colombia por compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia contemplan, dentro de las excepciones a su aplicación, los servicios financieros, categoría en la cual se encuentran comprendidos los contratos de seguro. En consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales vigentes.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con el análisis del sector realizado por la Entidad, se determinó que el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a MiPymes nacionales, toda vez que el mercado asegurador al cual se dirige la contratación está conformado por compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia, las cuales, según la información contenida en los certificados de existencia y representación legal expedidos por las respectivas Cámaras de Comercio, se encuentran clasificadas como grandes empresas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria no será limitada a MiPymes nacionales, por cuanto no se configuran las condiciones que justifican la aplicación de dicha medida.

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con IDIPRON.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e) El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta, la manifestación de cumplimiento de las Condiciones y Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos de condiciones electrónico y adendas si las hubiere, debidamente firmado por el Representante Legal. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados.
f) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)
g) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.
h) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, para verificar toda la información que en ella suministren.
i) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.
j) También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales.
Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil, es decir, un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
k) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.
l) Quienes no figuren en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
m) Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Quienes no estén incursos en causal de disolución y/o liquidación.

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de HABILITADO o de NO HABILITACIÓN de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Para el Grupo No. 1 y 2 – Seguros Generales y RCSP:

FACTOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Mayor vigencia técnica adicional a la mínima:	Hasta 49.75 puntos	Hasta 59.75 Puntos
	Menores Deducibles:	Hasta 10 puntos	
FACTOR TÉCNICO	Condiciones Complementarias		Hasta 30 Puntos

Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 Puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional Colombiana	10 Puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 Puntos**

Nota 1: Para el **Grupo No. 1** las pólizas de **Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías y Automóviles** no contemplan deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico Mayor Vigencia; es decir, el factor de mayor vigencia tendrá un puntaje total de cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59.75) puntos.

Nota 2: Para el **Grupo No. 2** la póliza de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos** no contempla deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico Mayor Vigencia; es decir, el factor de mayor vigencia tendrá un puntaje total de cincuenta y nueve punto setenta y cinco (59.75) puntos.

13. CRONOGRAMA:

El IDIPRON se permite informar a los interesados que el cronograma del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente selección abreviada de menor cuantía podrán variar, de establecerlo así el IDIPRON, de acuerdo con la ley. Para lo anterior, de ser necesario el IDIPRON realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota:

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- En las audiencias a celebrar durante el procedimiento licitatorio:
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.
- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o, SECOP II.

15. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, IDIPRON convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co plataforma SECOP II

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firmado en Bogotá, a los 28 del mes de julio de 2026

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Gerencia de Contratación